



MINISTERIO
DE SALUD



HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).



HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)
SERVICIO DE DIGITALIZACION PARA EQUIPO DE RAYOS “X”
(Servicio de arrendamiento de sistema de digitalización de imágenes radiográficas)
QHA INTERNATIONAL. S.A. DE C.V.
CONTRATO NÚMERO 05/2021

Nosotros, LUIS ALEXANDER HURTADO HERNÁNDEZ Doctor en Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Santa Ana departamento de Santa Ana con mi Documento Único de Identidad número XX Identificación Tributaria Número XX , actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Suchitoto, con Número de Identificación Tributaria XXX-XXXXXXXXXXXX en calidad de Director, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, mediante acuerdo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, **quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE “** por una parte, y por la otra, **LUIS ALFREDO SANCHEZ ROMERO** de cuarenta y Siete años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador Departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad XXX XXXXXX y Tarjeta de Identificación Tributaria número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX-XX actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **QHA, INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura QHA, INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.** del domicilio San Salvador Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y Número de Registro (NRC): Doscientos un mil XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX legitimando su personería con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada otorgada al número cinco en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diez, ante el Notario Carlos Mauricio Molina Renderos, Inscrita en el Registro de Comercio al número 96 del Libro número 2554 del Registro de Sociedades del FOLIO 359 al FOLIO 372 fecha de inscripción San Salvador, veintiocho de mayo de dos mil diez. En dicha Escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la sociedad, que su plazo es indeterminado, que la representación legal de la misma corresponderá a la administración de la sociedad, según lo decida

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)**

la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de un director presidente, Director Tesorero Secretario y sus respectivos Suplentes. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus Funciones cinco años, pudiendo ser reelectos. b) Finalidad Social: La Sociedad tendrá por objeto principal de la compañía, la importación y comercialización de productos hospitalarios, equipos médicos, instrumental médico quirúrgico, productos farmacéuticos y medicamentos en general y cualquier otro tipo de producto dirigido al sector médico- hospitalario. Igualmente, la empresa podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio que sea conexo o no indicados anteriormente, a la promoción y administración de negocios relacionados con el sector salud. En dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad, y de la personería con que actuó su representante legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultado para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **“SERVICIO DE DIGITALIZACION PARA EQUIPO DE RAYOS “X” (Servicio de arrendamiento de sistema de digitalización de imágenes radiográficas por 10 meses), periodo de contratación, del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2021**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a cumplir con el **SERVICIO DE DIGITALIZACION PARA EQUIPO DE RAYOS “X”** (Servicio de arrendamiento de sistema de digitalización de imágenes radiográficas por 10 meses), según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los **renglones es el siguiente:**

No. RENGLÓN	OFERENTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	2	Servicio de digitalización para equipo de rayos “X” (Servicio de Arrendamiento de sistema de digitalización de imágenes radiográficas por 10 meses del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2021)	Mes	10	\$ 1,324.11	\$ 13,241.10

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

OFRECEN: ALTERNATIVA.

**Modelos de equipos: (Equipo de Digitalización Capsula XLII
+Consola, Impresora: Drypix Smart)**

ESPECIFICACIONES OFERTA ALTERNATIVA

1- ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES

- a) El servicio será brindado todos los días y la forma de pago será en un solo pago por arrendamiento del equipo
- b) Se ofrecen hojas de películas digitales en los tamaños: 10" X14", y 14"X 17", para ser utilizadas durante el periodo de contratación, incluyendo UN SISTEMA DIGITALIZADOR CR CON ESTACION DE PROCESAMIENTO E IMPRESION LASER, de acuerdo al siguiente detalle:

Película Radiográfica Digital tamaño 10"x 14"
(26x36cm) vto. 30-04-2022.

unidad de medida. Caja por 150 hojas

cantidad. 7 cajas.

Película Radiográfica Digital tamaño 14" x 17"
(35 x 43 cm) vto. 30-04-2022

Unidad de medida: caja por 100 hojas.

Cantidad. 35 cajas.

Las películas serán entregadas en una sola entrega junto con el equipo.

**2- CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA
DIGITALIZADOR CR CON ESTACION DE
PROCESAMIENTO.**

FCR CAPSULA XLII:

- Una (1) unidad Lectora – Digitalizadora de imágenes radiológicas, Marca FUJIFILM, Modelo

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

FCR CAPSULA XLII.

- Con capacidad de procesar 87 imágenes de Rayos X 14 x 17 por hora (modo high-speed) y 62 por hora a modo estándar. A si como capacidad de procesar 70 imágenes de Mamografía ,18 x 24 por hora.

- El sistema maneja los siguientes tamaños en pulgadas para rayos x: 8x10, 10x12, 14x14, 14x17,

- Resolución de escala de grises 12 bits.

- Estación de procesamiento (Consola) (CPU, monitor, mouse, y teclado) con software funciones básicas para la manipulación de imágenes y herramientas (contraste, Brillo, Ampliar, Recorte, Multiformato)

- 2 cassetas con pantalla de fósforo 14"x 17".

- 2 cassetas con pantallas de fósforo 10"x 12"

2.2- una cámara láser para, impresión seca, de Dos bandejas, marca FUJIFILM, modelo DryPix SMART, con capacidad de impresión de 80 placas /h

En tamaño 14 x 17`.

- Disponibilidad simultanea de dos (2) formatos de impresión en línea (a elegir entre 14 x 17, 10 x 14, y 8 x 10`)

- Conexión DICOM 3.0 lo que permite un número ilimitado de conexiones a otras modalidades imagenológicas.

- Aprobadas por la FDA para la impresión de mamografía digital.

- Sistema UPS en línea de 3KVA / 3000VA. (un solo sistema de protección funciona para CR, consola e impresora)

- Aire acondicionado de 12000 BTU Según marca de disponibilidad en el mercado.

- Instalación básica incluida.

- Escritorio, silla para ubicación del CR y

**HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)**

	<p align="center">consola.</p> <p>2.3- Contrato del Servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ofrece Instalación, configuración y entrenamiento. - Se ofrecen 3 visitas de mantenimiento preventivo al año (se presentara la programación de mantenimiento al momento de la instalación de los equipos) - Se ofrecen Mantenimientos correctivos ilimitados si fuesen necesarios. - Se adjunta carta de compromiso de cumplimiento. <p>2.4 Plazo de entrega de los equipos Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.</p>				
TOTAL.....					\$13, 241.10

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de “EL CONTRATISTA” y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS**

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

CUARENTA Y UNO 10/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,241.10), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS, (un solo pago)** después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional de Suchitoto, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, numero de contrato, unidad de medida, meses a que corresponde el servicio, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. O depositando electrónicamente dicha cantidad a la cuenta de la contratista que para tal efecto reporte a la Tesorería del Hospital el nombre del Banco (XXXXXX) y número de la cuenta (XXXX-XXX), nombre de la cuenta (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.), Tipo de cuenta (XXXXX). **Nombre del Banco (XXXXXXXXXXXXX) y número de la cuenta (XXXXXXXXXX), nombre de la cuenta (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX), Tipo de cuenta (XXXXX)**

Para cancelar el presente contrato.

- IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir **del uno de marzo de dos mil veintiuno, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.**
- V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** El contratista suministrará el servicio todos los días durante la vigencia del contrato, y la forma de cancelación del compromiso será en **un solo pago.** para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente. El mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.
- VI. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL EQUIPO, INSUMOS E INSTALACIÓN DEL SOFTWARE:** El equipo debe estar debidamente instalado y con el software completo y listo para su utilización dentro de los cinco días hábiles después de la firma del contrato Las películas serán entregadas junto con el equipo; para lo cual el

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega del equipo y el software, y con relación a las películas confrontaran la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la nota de remisión, verificando también posibles averías, faltantes o sobrantes, y la calidad será garantizada por el contratista desde que ingresa al hospital hasta su consumo, y en el caso del equipo hasta la finalización del contrato.

- VII. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional de Suchitoto, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 93/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,588.93)**, la cual tendrá vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional de Suchitoto, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **La Jefe de Radiología del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- IX. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del servicio recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio; indicación de que se ha

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

- X. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- XI. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XII. PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, la prórroga deben solicitarla al menos DIEZ (10) DÍAS HÁBILES antes de que venza el plazo de entrega del servicio y deben **acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- XIII. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional de Suchitoto, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIV. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVIII. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

- XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Hospital Nacional de Suchitoto**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional de Suchitoto, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Suchitoto.
- XXI. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Avenida José María Peña Fernández, Barrio El Calvario Suchitoto, Cuscatlán, Teléfono 2347- 4745, 2347-4744**, y el contratista señala para el

HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITOTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

mismo efecto la siguiente dirección: en Residencial Santa Elena de Luxe, Calle Alegría Oriente No- 7, Antiguo Cuscatlán La Libertad, teléfono 2207- 9700. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Dr. Luis Alexander Hurtado Hernández
Director Hospital Nacional de Suchitoto

“EL CONTRATANTE”

Lic. Luis Alfredo Sánchez Romero.
QHA, International, S.A. de C.V.

“EL CONTRATISTA”